



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular

Radicado: 051543112001 **2020-0022600**

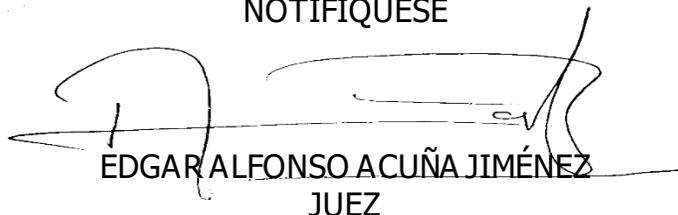
Decisión: corrige auto y ordena requerir

Luego de haber realizado control de legalidad, esta Judicatura encuentra un error en la actuación que precede de fecha 16 de febrero de 2023, donde se ordenó requerir a la entidad bancaria BBVA Colombia S.A., para que dé respuesta al oficio 831 del 13 de septiembre de 2022.

Pues bien, advierte este despacho que, a quien se ordenó la medida cautelar proferida en auto de fecha 13 de septiembre comunicada mediante el oficio referido, es a la entidad Banco de Bogotá, y no al BBVA; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., es imperativo corregir el error en el que se incurrió, y en ese sentido, se anula tal requerimiento a dicha entidad bancaria; y en su lugar, previo a iniciar incidente sancionatorio contra el Banco de Bogotá S.A, se le requiere para que dé respuesta al oficio 831 del 13 de septiembre de 2022. Por secretaría, procédase de conformidad.

En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ce54653e6a60262f108494bb83ad151fb3369a662bae530765bbf619927f70**

Documento generado en 27/02/2023 07:18:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**